



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante	Fundación de Imágenes Diagnosticas Carmen Cecilia Valencia Peña
Demandado:	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00066-00
Asunto:	Fija fecha de audiencia inicial con sentencia

1. Atendiendo la manifestación efectuada por el apoderado de la ejecutante (archivo 15, expediente digital); a cerca de, no haberse dado cumplimiento en su totalidad al acuerdo que buscan las partes durante el término de suspensión, y ya encontrándose reanudado el proceso, se dispone, dar continuidad a las etapas no agotadas en la sesión de audiencia desarrollada el 16 de septiembre de 2020.

2. Conforme a lo anterior, se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial con sentencia, en los términos fijados por el artículo 372, 373 y 443 del Código General del Proceso, a fin de agotar las etapas establecidas en providencias del 14 de febrero y 23 de julio de 2020 (folios 272 a 275, cuaderno 01, expediente digital).

Para tal fin se señala **el veintinueve (29) de abril de 2021, a las 2:30 p.m.**

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir de forma virtual, los apoderados. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

3. Se indica a las partes que, las demás previsiones se mantienen conforme a lo señalado en el auto del 23 de julio de 2020, para su realización virtual, a través de la aplicación LifeSize; siendo deber de las partes coordinar la asistencia de todas aquellas personas que deban concurrir, para surtir la etapa probatoria.

4. Se pone en conocimiento de la parte demandada el memorial obrante en el archivo 15, del expediente digital, respecto a la manifestación de adeudar actualmente la suma de \$45.000.000,00.

5. Se requiere a la parte ejecutante para indique de manera clara el valor y fecha de los pagos efectuados por el demandado.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

6. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2019-00066-00

ESTADO No. 014

Hoy, 02/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d8aadfe40687dd93c3d688b0f29e50180280b520d0cb72863ef02324c1ec56

Documento generado en 01/02/2021 02:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>